

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Negociado de la Policía de Puerto Rico



PPR-852 4/02020

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CALIBRE ARMA DE REGLAMENTO

El artículo 2.19 inciso (d) de la ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico" autoriza a los Miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico que hayan recibido entrenamiento en el uso y manejo de armas de fuego, a que utilicen el arma de reglamento y adquieran municiones para propósitos de práctica en clubes, armerías u organizaciones de tiro al blanco.

armerias u organizaciones de tiro ai bianco.						
Nombre Completo del MNPPR				Nombre Preferido		
Seguro Social	Núm	Número de Licencia de Armas		Fecha	de Expirac	
				dd-mm-yyyy		
Supervisor Inmediato Unidad de Trabajo				Unidad de Trabajo		
DESCRIPCIÓN DEL ARMA DE REGLAMENTO						
Tipo	Marca		Modelo		Calibre	Serie
ADVERTENCIA						
ADVERTENCIA						
únicamente autoriza a adquirir municiones del tipo de calibre señalado en la descripción del arma. Para todos los efectos legales el arma de reglamento es propiedad del Estado, pero todo daño ocasionado con dicha arma fuera del cumplimiento del deber, recaerá en el usuario de la misma. Se notificará al encargado de la Propiedad de Armas de Reglamento, para que tome conocimiento de que usted ha adquirido la autorización para la compra de municiones de este calibre, en cumplimiento con la Ley 20-2017 supra.						
PARA USO OFICIAL						
☐ Autorizado ☐ No Autorizado						
Firma del Comisionado o su Representante			nte Autorizado		Fecha	alal mana an man
						dd-mm-yyyy
Firma del Encargado de la Propiedad de Armas de Reglame				ento	Fecha	
						dd-mm-yyyy
DOCUMENTOS						
El MNPPR deberá presentar un clear de la Superintendencia Auxiliar en Responsabilidad Profesional						
y la Oficina de Asuntos Legales. Además, presentará copia de la certificación de adiestramiento anual						
tanto teórico como practico.						